

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## REGENCIA DEL REINO.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## LEY.

**D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ**, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nación en el año económico de 1870 á 1871 se fija en 80 000 hombres.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, Juan Prim.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

## Negociado 1.º

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm 43 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Alfaro (Logroño) D. Manuel Zamora, como prueba del aprecio con que la Direccion general ha visto el estado de la citada Escuela y los esfuerzos de su digno Profesor.

Madrid 27 de Diciembre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Método intuitivo de lectura, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Una hoja.

Tres carteles de lectura. Madrid, 1869.

Coleccion de carteles de lectura, por D. Francisco Ruiz Morote. Nueve hojas. Ciudad-Real.

Coleccion de carteles de lectura. Veintiseis hojas.

Novísimo método de lectura, por don Felipe S. Morenilla. Segunda edicion. Un tomo en 8.º Madrid, 1864.

Silabario, por D. Francisco Ruiz Morote. Sétima edicion. Un cuaderno en 8.º Ciudad-Real, 1867.

Ejercicios de lectura, por D. Juan de la Puerta Canseco. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1865.

Silabario, por D. Toribio Garcia. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

El primer libro de la Escuela, por Besson. Un cuaderno en 8.º Búrgos, 1868.

Método nuevo para aprender á leer, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Búrgos, 1868.

Lecciones de primera enseñanza, por D. J. M. C. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868.

Compendio de urbanidad, por D. Francisco de Asis Condomines. Un cuaderno en 8.º Lérida, 1867.

Nociones de Historia sagrada, por don Francisco Nard. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868.

Compendio de Historia sagrada, por D. José María Florez. Tres tomos en 8.º Madrid, 1865-67.

Compendio de Historia sagrada, por D. Luis Codina. Quinta edicion. Un cuaderno en 8.º Cáceres, 1868.

Las veladas de un Párroco, por D. Julio Bernal. Un tomo en 4.º Zaragoza, 1867.

La cuestion religiosa, por D. Juan Cancio Mena. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Nueva Escuela de instruccion primaria, por D. Lorenzo Alemany. Sétima edicion. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1867.

Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1866.

Discurso pronunciado en la Escuela Normal por D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1855.

La voz de Instruccion primaria, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Un cuaderno en 4.º Sarria, 1860.

Estudios sobre la primera enseñanza, por D. Carlos Yebes. Un tomo en 4.º Tarazona, 1865.

Libertad de enseñanza, por D. Rafael Monroy. Un cuaderno en 4.º Castellón, 1868.

Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un tomo en 8.º, carton. Albacete, 1869.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Descripcion de los baños de Archena. Un tomo en 8.º Murcia, 1867.

Romances populares, por D. Carlos Frontaura. Un tomo en 8.º Madrid, 1867.

Viaje de Madrid á Paris, por el mismo. Segunda edicion. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

Romancero de Numancia, por D. Antonio Perez Rioja. Un tomo en 12.º Madrid, 1866.

La Familia, poesias de D. José Plácido Sanson. Segunda edicion. Un tomo en 8.º Madrid, 1864.

El amor filial, comedia infantil, por D. Gabriel Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1860.

Haz bien y no repares á quien, comedia infantil, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan Garcia. Un tomo en 8.º Madrid, 1864.

Las Cartas provinciales de Pascal. Un tomo en 8.º Madrid, 1846.

Historia del comunismo, por Sudre, traducida por Terradillos. Un tomo en 4.º Madrid, 1869.

Influencia de la gimnástica en el desarrollo del hombre, por D. Paz Alvarez Gonzalez. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

El Quijote para todos, por un entusiasta de su autor. Un tomo en 4.º Madrid, 1856.

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz Benjumea. Un cuaderno en 8.º Londres, 1861.

La Escritura y la Imprenta, por D. Lorenzo G. Quintero. Un cuaderno en 8.º Lugo, 1867.

Elementos de Gramática castellana, por D. Bartolomé Tortes. Segunda edicion. Un tomo en 8.º, carton. Castellón, 1867.

Epítome de la Gramática castellana, por D. Francisco Ruiz Morote. Un cuaderno en 4.º Ciudad-Real, 1869.

Compendio de la Gramática española, por D. Millan Orio. Un tomo en 8.º Logroño, 1869.

Epítome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia. Décimoctava edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por id. Décima edicion. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.

Gramática de la lengua castellana, por id. Un tomo en 4.º Madrid, 1867.

Prontuario de Ortografía, por id. Décimatercera edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.

Ortografía popular, por D. Francisco Ruiz Morote. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Ciudad-Real, 1869.

Gramática razonada, por D. José María Florez. Dos tomos en 8.º Madrid, 1860.

Análisis de Analogía, por D. Manuel

Meseguer. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Castellón, 1869.

Vocabulario analítico, por D. Toribio Garcia. Un tomo en 4.º Valladolid, 1854.

Rudimentos de Geografía, por D. Matias Bosch. Un cuaderno en 8.º Palma, 1869.

Elementos de Geografía, por D. Francisco Ruiz Morote. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Ciudad-Real, 1868.

Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Descripcion geográfica de las islas Canarias, por D. Juan de la Puerta Canseco. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1861.

Resena geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edicion. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

Diccionario de voces españolas geográficas. Un tomo en 4.º

Diccionario geográfico-histórico de España, por Govantes. Un tomo en folio. Madrid, 1846.

Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un tomo en 8.º Madrid, 1861.

Historia universal, arreglada por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1858.

Historia universal y particular de España, por D. Manuel Meseguer. Un tomo en 8.º, carton. Castellón, 1865.

Compendio de la Historia de Canarias, por D. Juan de la Puerta Canseco. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1867.

Resumen de Historia general y de España, por D. Fernando de Castro. Novena edicion. Un tomo en 4.º Madrid, 1869.

Compendio razonado de Historia general, por el mismo. Dos tomos en 8.º Madrid, 1865-66.

Caractéres históricos de la Iglesia española, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1866.

Discursos de recepcion de la Academia de la Historia. Un tomo en 4.º Madrid, 1858.

Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por Cean-Bermudez. Un tomo en folio. Madrid, 1832.

Catálogo de fueros y cartas-pueblas de España, por la Academia. Un tomo en 4.º Madrid, 1852.

Juicio crítico del feudalismo en España, por D. Antonio de la Escosura. Un tomo en 4.º Madrid, 1856.

Estado social y político de los mudéjares de Castilla, por D. Francisco Fernandez y Gonzalez. Un tomo en 4.º Madrid, 1866.

Condicion social de los moriscos de España, por D. Florencio Janer. Un tomo en 4.º Madrid, 1857.

Memoria de las Reinas Católicas, por el P. Florez. Tercera edicion. Dos tomos en 4.º Madrid, 1790.

Historia del Cid Campeador, por el P.

Risco. Un tomo en 4.º Madrid, 1792.

Juicio crítico de D. Alvaro de Luna, por D. Juan Rizzo. Un tomo en 4.º Madrid, 1865.

Cartas del Cardenal Cisneros á D. Diego Lopez de Ayala. Un tomo en 4.º Madrid, 1867.

Historia de la guerra de Africa, por D. Rafael del Castillo. Un tomo en 4.º, pasta. Cádiz, 1839.

Ejercicios de composicion latina, por D. Rafael de Vega y Areta. Un tomo en 8.º Búrgos, 1867.

Elementos de Gramática francesa. Un tomo en 8.º Madrid, 1833.

Clave de las Selectas francesas, por D. Javier Offerrall. Un cuaderno en 8.º Cádiz, 1867.

Aritmética, por D. Francisco Ruiz Morote. Once cuadernos en 8.º Ciudad-Real, 1867.

Elementos de Aritmética, por D. J. M. de Yeves. Tercera edicion. Un tomo en 8.º, carton, Tarragona, 1868.

Elementos de Aritmética, por D. Bartolomé Tortes. Un tomo en 8.º, carton. Castellon, 1868.

Nociones de Aritmética, por D. Joaquín María Fernandez y Cardin. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Aritmética y sistema métrico, por D. Luis Codina. Un tomo en 8.º Cáceres, 1866.

Aritmética, por D. Vicente Rubio. Un tomo en 8.º Cádiz, 1869.

Aritmética del Abuelo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un tomo en 8.º Madrid, 1869.

Nociones de Aritmética, por D. Jorge García de Medrano. Sétima edicion. Un tomo en 8.º Logroño, 1869.

Compendio de Aritmética, por D. Pedro de Lara. Segunda edicion. Un tomo en 4.º Madrid, 1850.

Tratado de Aritmética, por D. Rafael Tapia. Tercera edicion. Un tomo en 8.º Sevilla, 1867.

Programa de Aritmética, por D. A. F. Vallín y Bustillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Aritmética para los niños, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1869.

Principios y ejercicios de Aritmética, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

Principios y ejercicios de Geometría, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

Catálogo de pesas y medidas españolas. Un cuaderno en 4.º.

Nuevo sistema legal de medidas y pesas, por D. Juan de la Puerta Canseco. Cuarta edicion. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1839.

Exposicion del sistema métrico-decimal, por D. Francisco Romero. Un cuaderno en 8.º Sevilla, 1868.

El sistema métrico-decimal, por don Francisco de A. Condomines. Un cuaderno en 4.º Lérida, 1864.

Tablas de reduccion de las antiguas medidas á las del nuevo sistema, por don G. Florez de Pando. Una hoja. Coruña, 1860.

Abaco Aritmético, por D. Evaristo Antonio Mosquera. Un tomo en 8.º apaisado. Pontevedra, 1864.

Principios de Matemáticas, por D. Benito Bañs. Cuarta edicion. Tres tomos en 4.º Madrid, 1805.

Diccionario de Arquitectura civil, por el mismo. Un tomo en 4.º Madrid, 1802.

Elementos de Matemáticas, por D. Joaquín María Fernandez y Cardin. Sexta edicion. Tres tomos en 4.º Madrid, 1869.

Prontuario teórico-musical, por D. Miguel Galiana. Tercera edicion. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Estudio sobre el desarrollo de la Agricultura, por X. Un cuaderno en 4.º.

Estudios químicos sobre Economía agrícola, por Muñoz de Luna. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.

Instruccion popular para el azufrado de las vides, traducida por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Estudio sobre las uvas, traducido por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Memoria sobre la Exposicion de Londres, por el mismo. Un tomo en 4.º, carton. Madrid, 1865.

Memoria de la Exposicion de París, por D. Vicente Rubio. Un tomo en 4.º Cádiz, 1868.

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Un tomo en 4.º, carton. Madrid, 1864.

Causas del atraso de la industria española. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Tratado de aguas minero-medicinales, por D. Carlos Auban. Un tomo en 4.º Madrid, 1859.

Manual del magnetizador práctico, de Regazzoni, traducido por Alverico Peron. Un cuaderno en 12.º Madrid, 1869.

La fórmula del espiritismo, por el mismo. Un cuaderno en 12.º Madrid, 1868.

Estudios sobre la evocacion de los espíritus, por D. Vicente Rubio. Un tomo en 4.º Cádiz, 1860.

Programa de Psicología y Lógica, por Besson. Un cuaderno en 4.º Búrgos, 1864.

La Lógica en cuadros sinópticos, por el mismo. Un tomo en folio. Búrgos, 1849.

Cuadro sinóptico de Psicología, por el mismo. Búrgos.

Nociones de Lógica, por D. Romualdo Alvarez Espino. Un tomo en 8.º Cádiz, 1868.

Lecciones de Economía política, por D. Luis María Pastor. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.

Filosofía del crédito, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1850.

Historia de la Deuda pública española, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1865.

Estudio sobre la crisis económica, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1866.

La Bolsa y el Crédito, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1848.

Exámen de la proteccion, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

La Beneficencia, por D. Concepcion Arenal. Un tomo en 4.º Madrid, 1861.

Reseña histórica y teoría de la Beneficencia, por Balbin de Unquera. Un tomo en 4.º Madrid, 1862.

Reseña histórica de la Beneficencia, española, por Arias Miranda. Un tomo en 4.º Madrid, 1862.

De la Beneficencia en Inglaterra y en España, por D. Salustiano de Olózaga. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Sucesion hereditaria, por D. Joaquín Cadafalch. Un tomo en 4.º Madrid, 1862.

Reforma de las leyes de inquilinato, por la Academia. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Celibato eclesiástico, por D. Miguel Sanz. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

La liga aduanera ibérica, por García Barzanallana. Un tomo en 4.º Madrid, 1862.

Intereses legítimos que en Africa tiene España, por D. Leon Galindo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1861.

Fomento de la poblacion rural, por don Fermin Caballero. Un tomo en 4.º Madrid, 1865.

Resúmen de actas de la Academia de Ciencias morales y políticas de 1862 y 66. Dos cuadernos en 4.º Madrid, 1862 y 66.

Discursos de recepcion de la Academia Española. Tres tomos en 4.º Madrid, 1860-65.

La Araucana, de Ercilla. Dos tomos en 8.º Madrid, 1866.

Farsas y Eglogas, por Lucas Fernandez. Un tomo en 8.º Madrid, 1867.

Comedias escogidas de D. Juan Ruiz de Alarcon. Tres tomos en 8.º Madrid, 1867.

Teatro escogido de Calderon de la Barca. Dos tomos en 8.º Madrid, 1868.

Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego. Un tomo en 4.º Madrid, 1854.

Obras poéticas del Duque de Frias. Un tomo en 4.º Madrid, 1857.

El Fuero de Avilés, por D. Aureliano Fernandez Guerra. Un tomo en 4.º Madrid, 1865.

Revista de los progresos de las Ciencias exactas, físicas y naturales, por la Academia. Diez y seis tomos en 4.º Madrid, 1853-69.

Estadística criminal de 1861. Un tomo en folio. Madrid, 1865.

Total: 149 obras, con 171 volúmenes y 41 hojas.

Madrid 27 de Diciembre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. NUMERO 1.107.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que la plaza de Ordenanza 2.ª de la Administracion de Correos de la ciudad de Calahorra dotada con 200 escudos anuales se halla vacante, y debiendo proveerse por mi autoridad, los aspirantes me dirigirán sus solicitudes dentro del término de 30 dias contados con la fecha, debiendo acompañar á su instancia la partida de bautismo ú otro documento fehaciente que acredite tener más de 18 años de edad y menos de 60 y copia testimoniada ó certificada por autoridad competente de los títulos académicos

### NUMERO 6.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia 24 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de 497 hayas, que en el monte de Torremuña, San Roman, Rabanera y Ajamil, partido judicial de Torrecilla, llamado Monte Real, y sitio titulado Ostaza, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida á los Ayuntamientos de dichos pueblos por disposicion de S. A. el Regente de 18 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

| Número de árboles. | Diámetros en centímetros. | Altura en metros. | Precio                    | IDEM TOTAL. |
|--------------------|---------------------------|-------------------|---------------------------|-------------|
|                    |                           |                   | de cada uno. Escudos mls. |             |
| 198                | 40                        | 14                | 2,880                     | 1.622,720   |
| 299                | 60                        | 18                | 3,520                     |             |

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1622 escudos y 720 milésimas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Torremuña, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 3 de Enero de 1870.—El Gobernador, Ramon de Acero.

ó profesionales que posea, ó de la hoja de servicios si hubiere desempeñado destino ó cargo público; todo con sugesion al Decreto de S. A. el Regente del Reino fecha 29 de Octubre último inserto en el Boletin oficial de esta provincia núm. 134 correspondiente al 8 de Noviembre próximo pasado. Logroño 10 de Diciembre de 1869.—Ramon de Acero.

### NUMERO 1.139.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que la plaza de ordenanza de 2.ª clase de telégrafos de la villa de Haro, dotada con 250 escudos anuales, se halla vacante por defuncion del que la obtenia, y debiendo proveerse por mi autoridad, los aspirantes me dirigirán sus solicitudes dentro del término de 30 dias, contados con la fecha, debiendo acompañar á su instancia la partida de bautismo ú otro documento fehaciente que acredite tener mas de 18 años de edad y menos de 60, y copia testimoniada ó certificada por autoridad competente de los títulos académicos ó profesionales que posea, ó de la hoja de servicios si hubiere desempeñado destino público, todo con sujecion al decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha 29 de Octubre último, inserto en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al 8 de Noviembre próximo pasado.

Logroño 17 de Diciembre de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero

NÚMERO 1.159.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## LOTERÍAS.

*Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 250 escudos en el sorteo de 23 del actual.*

El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público y Loterías con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> María Josefa Arin, hija de D. José, Miliciano Nacional de Alcaráz, muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 27 de Diciembre de 1869. —El Gefe de la Administracion, Tiburcio Maria Tomé.

NUMERO 1.160.

*D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.*

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á Julian Garcia, que ha residido en esta Ciudad, y al titulado Navarro que tambien ha permanecido en ella, el cual es alto, de unos cuarenta años de edad, barba cana, y solia reunirse con el primero y Pablo Valle (a) el Cortijano, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion y responder á los cargos que les resulten, en la causa que se sigue sobre robo de cuatro gallinas y un gallo y otros efectos del molino harinero titulado de Echegaray, sito en esta Ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Logroño á 16 de Diciembre de 1869. —Ildefonso San Millan. —Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Máximo Ruiz de la Guesta. —

Por el presente se hace saber: Que por D. Juan del Pozo y La Calle vecino de esta Ciudad y en su nombre y representacion el Procurador D. Meliton Pancorbo se ha acudido á este Juzgado, solicitando que mediante á que su hija legitima D.<sup>a</sup> Estanislao Pozo y Aranáz habia fallecido á la edad de tres años en la Ciudad de Viana en Navarra en el año pasado de mil ochocientos sesenta y tres segun así lo acreditaba, y puesto que tambien habia fallecido su esposa D.<sup>a</sup> Perpetua Aranáz madre de la D.<sup>a</sup> Estanislao, en esta Ciudad en el año de mil ochocientos sesenta, y no existiendo otro heredero legitimo más que el D. Juan del Pozo y La Calle, previa la fijacion de los edictos correspondientes se haga á su tiempo la declaracion de heredero ab-intestato de la mencionada niña D.<sup>a</sup> Estanislao á favor de

su padre D. Juan como único y universal, de los bienes que por su tercera parte le corresponden de los designados en un testimonio de adjudicacion practicado por consecuencia del fallecimiento de la doña Perpetua; en su virtud he acordado hacerlo así llamando á los que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de D.<sup>a</sup> Estanislao Pozo y Aranáz, para que dentro del término de treinta dias por primer edicto se señala comparezcan en este Juzgado y Escribania del referendario á defender su derecho.

Dado en Logroño á veintitres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Ildefonso S. Millan. —Por mandado de S. S., Eugenio Diez.

NUMERO 1.167.

Hago saber: Que en el día 20 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la villa de Agoncillo, pertenecientes á la testamentaria de D.<sup>a</sup> Cristina Martinez, vecina que fué de dicha villa, á saber:

Una heredad en término de barranco de Valdegera, de 1 fanega y 3 celemines, linda por Mediodía José Zorzano y Oriente Casilda Cordovin, retasada en ocho escudos y seiscientos sesenta y siete milésimas. . . . . 8-667

Una viña en término del Garnacho, de un celemin y dos cuartillos con cien cepas, linda por Mediodía el dueño y Norte Manuel Zorzano, retasada en dos escudos. . . . . 2- »

Y otra heredad en término de Valdeviguera, de una fanega y seis celemines, linda Oriente Tomás Zarzano y Poniente muga de Murilo, retasada en cuatro escudos y seiscientos sesenta y siete milésimas. . . . . 4-667

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir en el día y hora señalados, pues se rematarán en el mas ventajoso postor.

Dado en Logroño á 28 de Diciembre de 1869. —Ildefonso San Millan. —Por mandado de S. S., Meliton Arenas.

Hago saber: Que en el día veinte de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de una casa perteneciente á Ruperto Santo Domingo, vecino de Navarrete, sita en dicha villa y su calle de la Cuesta, señalada con el número catorce: lindante por Oriente Ambrosio Santa María, Poniente Sinfornio Garcia, Mediodía calle cerrada y Norte calle de la Cuesta, retasada en ciento sesenta y ocho escudos. Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir en el día y hora señalados, pues se rematarán en el más ventajoso postor.

Dado en Logroño á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Ildefonso San Millan. —Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Meliton Arenas.

*D. Felix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de la ciudad de Nájera y su partido.*

Hago saber: que en expediente de tercera promovida por D. Marcos Gil, vecino de Arenzana de Abajo, su Procurador D. Atanasio Caballero, á los bienes embargados para el pago de costas de la causa contra el D. Marcos, sobre injurias

graves á su madre Doña Modesta Lumberras, de que son responsables por convenio los bienes que esta dejó, hoy proindiviso, se ha dado la sentencia que dice así.

SENTENCIA. — En la ciudad de Nájera á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve; el Sr. D. Felix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente de tercera de dominio entablado por D. Marcos Gil, vecino de Arenzana de Abajo, á los bienes embargados para el pago de las costas de la causa que contra el D. Marcos se siguió sobre injurias graves á su madre doña Modesta Lumberras, de que son responsables por convenio los bienes que esta dejó, hoy proindiviso, entre sus herederos, don Telesforo, doña Dorotea, doña Petra, doña María Gil, doña Carmen y doña Juana Diaz y,

Resultando que en trece de Julio último el Procurador de este Juzgado D. Atanasio Caballero en representacion de D. Marcos Gil, compareció en el mismo, interponiendo tercera de dominio á los bienes embargados de la testamentaria de doña Modesta Lumberras, para satisfacer las costas causadas en expediente de aquella seguido contra el D. Marcos:

Resultando que este funda su demanda en que las fincas que en la misma encuentra embargadas para responsabilidad de espresadas costas pertenecen la segunda respecto á tres y media fanegas, y la tercera, cuarta y quinta en su totalidad á la vinculacion fundada en Arenzana de Abajo, por D. Diego del Prado, en el año de mil setecientos diez, y la primera, sexta y seis fanegas de la segunda corresponde á la testamentaria de D. Gabino Gil, padre del demandante;

Resultando que en el tercered de los hechos de la demanda espresa así bien el Procurador Caballero que su representado como hijo primogénito de la última poseedora doña Modesta Lumberras, tiene derecho á la mitad de los bienes de la fundacion mencionada, en cuyo concepto posea quieta y pacíficamente los bienes embargados por la que no pertenecen á la testamentaria expresada, en cuyo concepto se han embargado;

Resultando que en virtud de dicha demanda en catorce de Julio último se suspendió el procedimiento de apremio en cuanto á los bienes referidos en aquella comunicándose de ella traslado por nueve dias á doña María Gil Lumberras, viuda, vecina de San Torcuato, doña Petra Gil, mujer de D. Pedro Bañares, de la misma vecindad, D. Telesforo y doña Dorotea Gil, doña Carmen y doña Juana Diaz y Gil, mujer ésta de D. Casimiro Ramirez de la Piscina, vecinos de Arenzana de Abajo y al Promotor fiscal;

Resultando que á pesar de haber sido citadas y emplazadas en debida forma doña María Gil y Lumberras y consortes, no evacuaron el traslado de la demanda que se les confirió por lo que el Promotor fiscal en virtud de la representacion que le corresponde en la tercera, les acusó la rebeldia en cuyo concepto se han seguido los autos contra ellos;

Resultando que tampoco D. Marcos Gil evacuó el traslado que para réplica le fué conferido, dando lugar á ser apremiado para la entrega de autos á petición fiscal y que no ha sido declarado rebelde;

Considerando que al incoar la demanda de tercera D. Marcos Gil, acompañó á su escrito un testimonio de la vinculacion fundada por D. Diego Prado, en corroboracion de su derecho;

Considerando que el D. Marcos á pesar del traslado que le fué conferido oportunamente del escrito de contestacion á su demanda, presentado por el Promotor fiscal, no lo evacuó, omitiendo por lo tanto el escrito de réplica, por lo que dió lugar á que á instancia de Promotor se le recogieron los autos por haber trascurrido con

exceso el término de seis dias, que tenia para replicar:

Considerando que el Promotor fiscal en su escrito de réplica renunció la prueba pidiendo á la vez que no habiendo evacuado el traslado de réplica D. Marcos Gil tácitamente renunciaba la prueba conviniendo en que se fallase este pleito definitivamente por lo que procedia que con citacion de ambas partes se trageran los autos á la vista para sentencia, cuya pretension estimada por el Juzgado en providencia de diez y siete del corriente, se notificó al Procurador representante del D. Marcos, el que asistió sin oponerse á ella en legal forma:

Considerando que el demandante no ha justificado debidamente segun procedia, que le correspondan las fincas, objeto de esta tercera, que figuran en su escrito de demanda por el concepto que en ella se espresa:

Considerando que por no haber evacuado el traslado que de la demanda se les confirió á doña María Gil Lumberras, viuda, doña Petra Gil, mujer de D. Pedro Bañares, vecinas de San Torcuato, D. Telesforo y doña Dorotea Gil, doña Carmen y doña Juana Diaz y Gil, mujer ésta de don Casimiro Ramirez de la Piscina, vecinos de Arenzana de Abajo, se les declaró en rebeldia, siguiéndose en tal concepto contra ellos estos autos:

Visto lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro no haber lugar á considerar como de la pertenencia de la vinculacion fundada por don Diego Prado y testamentaria de D. Gabino Gil padre del D. Marcos, segun este pretendia en su demanda las fincas embargadas que en la misma se refieren, objeto de la tercera, mandando que se alce la suspension del procedimiento de apremio contra aquellas, decretado en 14 de Julio último, al interponer la demanda de tercera predicha. Asi por esta sentencia que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia segun lo prescrito en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, librando el correspondiente edicto al Sr. Gobernador civil de la provincia, con imposicion de las costas por iguales partes á D. Marcos Gil y en rebeldia á doña María Gil y Lumberras, viuda doña Petra Gil, mujer de D. Pedro Bañares, vecinos de San Torcuato, D. Telesforo y doña Dorotea Gil, doña Carmen y doña Juana Diaz y Gil, ésta mujer de D. Casimiro Ramirez de la Piscina, de la vecindad de Arenzana de Abajo, dicho Sr. Juez lo proveyó, mandó y firmó —Felix Herrero y Sicilia.

Pronunciamiento. — Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez D. Felix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando en audiencia pública, haciendo la de este día, fueron testigos Joaquin Mendoza y Melquiades Perez, de que doy fé. — Nájera veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Ante mi Isidro de la Portilla y Morales.

Y para que tenga efecto su insercion libro el presente.

Dado en Nájera á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Felix Herrero y Sicilia. — Por su mandado Isidro de la Portilla y Morales.

*Justo Santa María, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.*

Certifico: Que en este Juzgado y por el Procurador del mismo D. Nemesio Valgacion en nombre de D. Cosme Tejada y Azpeitia, vecino de Madrid, de D.<sup>a</sup> María Ignacia y D.<sup>a</sup> María Ascension de Tejada, vecinas de Búrgos y D. Luis Muzquiz como marido de D.<sup>a</sup> Rita Tejada, se ha seguido un pleito civil ordinario contra Don Policarpo Martinez Ternero, vecino de

Grañon, sobre reconocimiento de un censo y pago de pensiones, en el cual, sustanciado en rebeldía del demandado, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

**SENTENCIA.** En la ciudad de Santo Domingo de Calzada á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de Paz del Ayuntamiento de la misma y Regente del Juzgado de primera instancia por ausencia del propietario en la demanda de mayor cuantía por acción censual promovida por el Procurador Don Nemesio Valgañon á nombre de D. Cosme Tejada y Azpeitia, vecino de Madrid y sus hermanos como herederos de D. Juan Pablo Tejada, vecino que fue de Búrgos, contra D. Policarpo Martínez Ternero, vecino de Grañon, sobre que pague las pensiones vencidas desde el veintitres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos á razón de ocho escudos seiscientos noventa y nueve milésimas ó sean ochenta y siete reales y treinta y tres maravedises hasta el día que recaiga ejecutoria procedentes del capital de un censo de principal de doscientos noventa y tres escudos y trescientas milésimas, constituido por Agustín Martínez Ternero y Benito Cornejo Alarcía, vecinos de Grañon á favor de la Capellania de Gramática fundada en Ezcaray por D. Pedro Barroeta y reconocimiento del censo.

Resultando que deducida la demanda se confirió traslado al demandado con citación y emplazamiento y que por su incomparencia vuelto á citar en la misma forma fué declarado rebelde entendiéndose desde entonces todas las actuaciones con los estrados del Juzgado.

Resultando que el demandante acompañó á su demanda la escritura censual por la que Agustín Martínez Ternero y Benito Cornejo Alarcía, vendieron sobre las hipotecas que refiere dicha escritura el derecho de percibir de pensión anual ochenta y siete reales y treinta y tres maravedises hasta que fuera redimido el capital censual á la Capellania de Latinidad de Ezcaray, fundada por el Illmo. Señor D. Pedro Barroeta, cuya Capellania por sentencia firme fué adjudicada en propiedad á D. Juan Pablo Tejada, según el testimonio obrante al folio siete, habiendo entrado en la libre disposición de todos sus bienes por muerte del último Capellán D. Francisco Borja y Aliende, ocurrida en Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis según la partida del folio nueve y por la partida de defunción y testamento de don Juan Pablo Tejada, á los folios cuarenta y cuatro y siguientes, que los demandantes son sus únicos y universales herederos en quienes se ha refundido el dominio á los bienes de dicha capellania.

Resultando que el demandado absolviendo posiciones ha confesado que es sucesor de D. Agustín Martínez Ternero, y que como sucesor es dueño de algunas fincas censuradas para la capellania de gramática fundada por D. Pedro Barroeta, y que sabe y le consta que por muerte del último capellán D. Francisco Borja, entró en el pleno goce y disfrute del censo don Juan Pablo Tejada, siendo así bien cierto que se le han reclamado las pensiones vencidas y que si se ha resistido á su pago ha sido porque se le pedían todas estando él dispuesto á satisfacer la mitad porque también hay otros dueños de fincas hipotecadas y afectas al pago de estas pensiones.

Considerando que las acciones censuales son solidarias é indivisibles por su naturaleza, y que á mayor abundamiento en la escritura censual ó sea en el contrato, se estipuló solemnemente la mancomunidad con renuncia de las leyes en contrario, y que por lo tanto el dueño de un censo puede dirigir su acción en reclamación de las pensiones contra cualquiera en quien se encuentren todas ó algunas de las fincas censadas.

Considerando que al constituirse este

censo en su quinta condición se escrituró que de diez en diez años y siempre que las fincas pasaren á nuevo poseedor, se habia de reconocer y satisfacer el censo.

Vistas las leyes primera, título primero libro diez de la Novísima Recopilación, ocho del título tres y veintidos de la partida tercera, libro diez, título primero, libro diez de la Novísima Recopilación y el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

**FALLO.** Que debia declarar y declaraba que el demandante ha probado su acción y en su consecuencia debia condenar y condeno al demandado declarado rebelde D. Policarpo Martínez Ternero, vecino de Grañon, á que pague las pensiones atrasadas y vencidas despues del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos á razón de ochenta y siete reales y treinta y tres maravedises ó sean ocho escudos setecientos noventa y nueve milésimas de escudo hasta que recaiga ejecutoria, á que reconozca el censo y al pago de todas las costas. Así por esta sentencia definitiva que se hará saber al demandante y se notificará en los estrados del Juzgado y se hará notoria por edictos publicándose en el Boletín oficial de la provincia, lo mandó y firma dicho Sr. Juez de Paz que regenta el Juzgado por ausencia del propietario de que yo el escribano doy fé.—Eugenio Sanjuanbenito.—Ante mí, Justo Santa María.

## ANUNCIOS.

NUMERO 1.156.

Por dimisión del que la obtenia por haber sido agraciado con la Secretaría de Tirgo, se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa dotada con 220 escudos cobrados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas en el término de treinta días, al señor Alcalde, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Baños de Río Tovia 23 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Valentín Mono.

NUMERO 1.166.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Villamediana, dotada con el sueldo de 565 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos; los aspirantes que se crean con los requisitos necesarios para optar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en el término de treinta días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villamediana 20 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Torcuato García.

NUMERO 1.157.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, respecto de la asistencia á noventa familias pobres, por la cual se pagarán de los fondos municipales y por trimestres vencidos, ciento veinte escudos anuales; quedando el profesor á partido abierto con los otros 530 vecinos no clasificados pobres. También se consiente al profesor ajustarse con otros tres pueblos limítrofes que distan el que mas cuatro kilómetros de esta población, y forman el conjunto sobre 200 familias, según lo ha estado el Cirujano anterior y lo está el Médico de esta localidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, dentro del término de 20 días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pasado cuyo término se proveerá la plaza.

Soto de Cameros y Diciembre 22 de 1869.—El Alcalde, Uvaterio de Grandes.

NUMERO 1.158.

Se halla vacante la plaza de Médico ti-

ular de Alesanco, por dimisión del que la obtenia, como partido de tercera clase, dotada con dos mil cuatrocientos reales para la asistencia á las familias pobres; además puede contratarse bajo el mismo objeto con las villas de Azofra, que tiene presupuestados ciento veinte reales, Torrecilla sobre Alesanco otros ciento veinte y ochenta Canillas; entendiéndose el facultativo con las iguales de los vecinos no pobres, como se viene practicando desde hace algunos años, tanto de las dichas villas, que se hallan un cuarto de hora de Alesanco, como con las de Cañis, Villar y Villarejo, que se hallan un poco mas distantes y carecen de asistencia médica. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación municipal que suscribe por término de quince días desde la inserción de este anuncio.

Alesanco y Diciembre 22 de 1869.—Francisco del Rio.

## LA RIOJANA.

### LIQUIDACION POR CESAR EN EL COMERCIO.

Desde el primero de Noviembre próximo se venderán en este establecimiento y al precio de fábrica todos los géneros corrientes y que se acaban de recibir. Los atrasados se venderán con gran rebaja en sus valores.

Para comodidad y conocimiento del público todos estarán marcados con sus precios y no se admitirá oferta alguna á no ser que esta sea por cantidad que exceda de mil reales vellón.

Se remiten muestras por el correo á todo el que así lo desee, siempre que lo permitan los dibujos y demas circunstancias.

Se cede el establecimiento con la existencia de los géneros y se darán plazos cómodos al tomador. 30 20

### CAL HIDRAULICA SUPERIOR.

Se vende á diez reales quintal en casa de Pedro Lopez y Marin, Portales núm. 76 y Compañía número 4, Logroño. 12-5

### BIBLIOTECA ECONOMICA DE INSTRUCCION Y RECREO.

A 5 reales tomo en la librería de Faustino Menchaca, Portales, 64.

Obras que se encuentran de venta.

JULIO VERNE.

De la tierra á la Luna, viaje directo en 94 horas 15 y 20".—6.ª edición. 1 tomo. Undescubrimiento prodigioso.—3.ª edición. 1 t.

Los ingleses en el Polo Norte.—4.ª edición. 1 t.

El desierto de hielo.—4.ª edición. 1 t.

Viaje al centro de la tierra.—2.ª edición. 1 t.

Cinco semanas en globo.—5.ª ed. 1 t.

Los hijos del capitán Grant, viaje alrededor del mundo.—5.ª ed. 3 t.

E. LABOULAYE.

París en América.—3.ª ed. 1 t.

El rey de los papamoscas.—3.ª ed. 1 t.

MAYNE REID.

Aventuras de Carlos Linden.—2.ª edición. 2 t.

Primera parte: La India.

Segunda parte: El Himalaya.

La granja en el desierto.—2.ª edición. 1 t.

El desierto de agua.—2.ª edición. 1 t.

Los cazadores de osos.—2.ª ed. 1 t.

E. DE PARVILLE.

Un habitante del planeta Marte.—4.ª edición. 1 t.

OBLEMAN (J. Nombela).

La piedra filosofal, historia de un doc-

tor que ha resuelto el problema de vivir sin comer. 1 t.

EDGAR POE.

Los anglo-americanos en el Polo Sur.—4.ª edición. 1 t.

J. CARANACH.

La mejor victoria.—4.ª ed. 1 t.

A. EYRAUD.

Viaje á Venus.—2.ª edición. 1 t.

A. ROGER.

Viaje submarino, aventuras extraordinarias del Dr. Trinitus.—2.ª ed. 1 t.

T. CAUTIER.

Historia de una momia. 1 t.

A. DUMAS.

De París á Astrakan, impresiones de viaje. 5 t.

KAEMPFEN.

La taza de té, viaje á China. 1 t.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1870

ó sea Calendario español hecho en forma del americano.

Precios: 4 rs. en Madrid y 5 en provincias en casa de los corresponsales. Los hay de mas precio, que varía según el lujo de los modelos.

Lo bueno, lo útil y lo INDISPENSABLE no necesita elogiarse; así es que apenas se ha introducido en España este Calendario, ha sido generalmente adoptado; hoy, á fin de poder corresponder al buen gusto que ha demostrado el inteligente público acogiendo este Calendario, hemos mandado hacer en París unos quince modelos distintos de mas ó menos lujo, á fin de que se pueda colocar, tanto en la habitación mas humilde, cuanto en la de mas lujo.

Modo de usar este Calendario.—Se arranca una hoja concluido el día y deja al descubierto el día siguiente. Los caracteres que se han empleado en su confección son de tal tamaño, que desde cualquier punto de la habitación en que se coloque se puede distinguir perfectamente todo lo más necesario, como es: el mes, fecha de este y día de la semana. Contiene además la salida y puesta del sol, las efemérides y santo del día.

EL MAS POPULAR Y ÚTIL DE LOS CALENDARIOS.

CALENDARIOS DE CUADRO PARA 1870.

Adornados con unos cromolitografiados nunca vistos, hechos por los primeros artistas de París, y que representan unos treinta asuntos diferentes. No hay elogio posible; es preciso verlos para convencerse de su magnificencia; y así suplicamos al público se sirva llegarse á este establecimiento donde están de manifiesto.

Precios: desde 4 rs. á 14, según su elegancia.

CALENDARIO AMERICANO UNIDO AL CALENDARIO DE CUADRO, LOS DOS EN UN MISMO CARTON EN FORMA ELEGANTE.

Precios: desde 6 reales á 14, según su clase.

Agenda de Bufete, Agenda de la Lavandera, Agenda de Bolsillo, Agenda Médica, Almanques españoles, franceses é ingleses, etc., etc.

Se hallarán en la librería de D. Faustino Menchaca, portales, núm. 64.

En la misma librería hay gran surtido de toda clase de obras.

IMP. DE F. MENCHACA.